

ESPAÑA



PASAPORTE

567
48

Este pasaporte contiene 99 viajes.
(Ce passeport c

REGISTRO

A N.º 289051



PASAPORTE-PASSEPORT

ESPAÑA-ESPAGNE

Número
(Numero)

5092-53

Nombre del titular D.

(Nom du titulaire)

Salvador

Elvira Barberá

Acompañado de su esposa D.^a

(Accompagné de son épouse)

Nacionalidad }
(Nationalité)

española

SEÑAS PERSONALES.-SIGNALEMENT

Profesión Libarista
 (Profession)
 Estado civil casado
 (Etat civil)
 Lugar y fecha de nacimiento Barcelona
 (Lieu et date de naissance) 1-7-1926
 Domicilio Barcelona - c/ Probador, 45
 (Domicile)
 Rostro
 (Visage)
 Color de los ojos
 (Couleur des yeux)
 Color del cabello
 (Couleur des cheveux)
 Señas particulares
 (Remarques particulières)

HIJOS MENORES DE 15 AÑOS

(Enfants de moins de 15 ans)

 NOMBRE
 (Nom)

 EDAD
 (Age)

 SEXO
 (Sexe)

.....

.....

.....

.....

.....

289051 3

Esposa (Epouse)



Firma del titular
(Signature du titulaire)

Salvador Mira Barberá

Y de su esposa
(Et de son épouse)



El Gobernador Civil,
(Le Gouverneur Civil)

EL JEFE SUPERIOR DE POLICIA

D. EL SECRETARIO GENERAL

Pascual Calvo

Firmado: PASCUAL CALVO JUAREZ

Países para los cuales este pasaporte es válido
(Pays pour les quels ce passeport est valable)

EUROPA

(excepto Rusia y países satélites)

La validez de este pasaporte terminará
(Ce passeport expire)

al año de su expedición

a menos que sea renovado
(a moins de renouvellement)

Expedido en
(Délivré á)

Barcelona

fecha }
(date) }

28 MAR. 1953

289051

5

OBSERVACIONES
(Remarques)

IMPRESIONES DIGITALES
(Empreintes digitales)

El funcionario que suscribe,
CERTIFICA: Que la fotografía,
firma, huellas dactilares nombre
y apellidos y media filiación
del titular de este pasaporte
son auténticos y corresponden
al mismo.

EL FUNCIONARIO



Medio derecho
(Médius droit)



Indice derecho
(Index droit)



Pulgar derecho
(Pouce droit)



13-y

289051

92
9

8177

VISADOS

(Visas)

N.º 8687

El titular de este pasaporte queda autorizado para salir de España una sola vez, por cualquier frontera con destino a FRANCIA dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha, pudiendo entrar en España sin mas requisitos dentro de los 90 días a contar de la fecha de salida.

15 ABR. 1953

Barcelona,

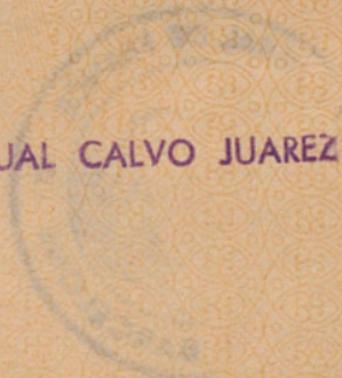
EL JEFE SUPERIOR DE POLICIA,

P.D. EL SECRETARIO GENERAL

Pascual Calvo

REPUBLICA DE ESPAÑA
Ministerio de Asuntos Exteriores
PASAPORTES
DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES
BARCELONA
Paseo de la Castellana, 142
Tel. 540.000

Firmado: PASCUAL CALVO JUAREZ



13

10

CONSULAT GÉNÉRAL DE FRANCE
VISADOS

(Visas)

VISA DE COURT SÉJOUR N.º 7304

NOM: *Mia Barbera*

Prénoms: *Salvador*

Valable pour un séjour en France

de: **TROIS MOIS TROIS VOYAGES**

à compter du passage de la frontière.

Motif du voyage: *affaires de famille*

A Barcelone, le: **16 ABR. 1953**

Ce visa devient sans valeur, s'il n'est pas utilisé dans les six (6) mois qui suivent le jour de sa délivrance.

Pr: le Consul Général et p. a.



Lionel Cadiot

Lionel CADIOT

Attaché de Consulat p. l.

289051

11

VISADOS

SURETE NATIONALE
RENSEIGNEMENTS GÉNÉRAUX
17 AVR 1953
LA TOUR, de CAROL (p-o)
ENTRÉE

Puesto de Policía de PUIGCERDA
Zona Oriental - S. P. F. P. A.
17 ABR. 1953
SALIDA
N.º _____ / _____ Visé:

SURETE NATIONALE - RENSEIGNEMENTS
19 AVR 1953
LA TOUR, de CAROL (p-o)
SORTIE

Puesto de Policía de PUIGCERDA
Zona Oriental - S. P. F. P. A.
19 ABR 1953
ENTRADA
N.º 043 / _____ Visé:

BANCO CENTRAL - representante del
Instituto Español de Moneda
Extranjera, en Puigcerdá, el día
en esta fecha 300 /

Puigcerdá de 19 abr de 1953

BANCO CENTRAL
REPRESENTANTE
DEL
INSTITUTO ESPAÑOL
DE
MONEDA EXTRANJERA
- PUIGCERDA -

289051 31
PRECEPTOS

QUE DEBEN TENERSE MUY PRESENTES

REGLAMENTO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1871

Art. 1.º Para que los súbditos españoles que se hallen en países extranjeros puedan contar con la protección de los Agentes del Gobierno residentes en ellos y disfrutar los derechos y privilegios que les concedan los tratados y leyes, es necesario que presenten su pasaporte o cédula de vecindad al Cónsul o Vicecónsul de España dentro del octavo día de su llegada, y no haciéndolo allí, deberán dar cuenta de ésta por escrito al más inmediato, para que en uno y en otro caso sean anotados en el Registro de transeúntes y conste en todo tiempo su presentación.

Art. 3.º Cuando la residencia de los súbditos españoles en país extranjero se prolongase más de un año, deberán inscribirse en el registro de nacionalidad.

Art. 8.º Los españoles domiciliados en el Extranjero deberán estar provistos del correspondiente certificado de nacionalidad, sin cuyo requisito no podrán hacer valer sus derechos ni ser atendidos en la Legación o en los Consulados.

Art. 9.º Deberán proveerse de los certificados de nacionalidad y cédula de transeúntes.

1.º Todos los españoles domiciliados o residentes en el Extranjero.

2.º Los hijos e hijas mayores de catorce años que ejerzan cualquier industria, vivan o no en compañía de sus padres.

DECRETO DE 4 DE OCTUBRE DE 1935

Art. 4.º No necesitan proveerse de pasaporte de nuestros Representantes diplomáticos o consulares, los españoles que para marchar al Extranjero lo hayan obtenido en España, siempre que verifiquen su regreso dentro del plazo de validez.

Art. 5.º Para que los pasaportes tengan validez en el Extranjero, habrán de ser visados por la Embajada, Legación o Consulado del país o países para donde van expedidos, salvo que, previo concierto con los respectivos Gobiernos, haya dispensa de tal requisito.

Art. 29. Utilizadas que hayan sido todas las hojas de un pasaporte, éste tendrá que ser reemplazado por otro, por prohibirse las adiciones de hojas sueltas.

El expedido para una o más naciones determinadas no podrá ser ampliado para otra. Si el titular lo pretendiera, habrá de solicitar nuevo pasaporte, presentando el anterior para su anulación, a la que procederá respecto de todo pasaporte que aparezca enmendado, falto de hojas, deteriorado, con escritos de carácter particular o que adolezcan de algún defecto que dificulte o imposibilite la completa identificación, sin perjuicio de la responsabilidad en que, según los casos, hubiera podido incurrir el poseedor.